



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El empleado sólo podrá ser despedido por la jubilación del empresario cuando ésta sea definitiva y plena

En la actualidad, únicamente hay recogidos **dos tipos de jubilaciones destinadas a empresarios**: las que implican el cierre absoluto del negocio y las que se producen de forma parcial, cuando la empresa sigue funcionando aun estando el dueño retirado. Pero, ¿qué ocurre con los empleados cuando se produce alguno de estos dos casos? Pues bien, para el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sólo en el segundo supuesto -en el que la jubilación del empresario es de **carácter definitivo y plena**- el despido de los trabajadores está justificado.

En una sentencia publicada recientemente por dicho tribunal, se desestimó el recurso de suplicación interpuesto por un trabajador contra su antigua empresa, dedicada a la fontanería, en el que exigía se declarase **improcedente su despido** a causa de la jubilación de su jefe. Entre los motivos, alegaba: infracción del [artículo 97.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social \(LRJS\)](#) e infracción de varios artículos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) y del Código Civil.

Según los hechos probados, el ya expleado venía prestando sus servicios a la compañía -de forma intermitente y como profesional de oficial de segunda- desde hacía más de 19 años. Su jefe -trabajador autónomo y único dueño de la empresa- sólo le tenía contratado a él cuando, e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |